



564

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES

A

CORPORACION DE FOMENTO A LA PRODUCCION

En Santiago de Chile, a 12 de Abril de 2010, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada según se acreditará por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, domiciliados en Calle Reyes Lavalle N°3207, Comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación** por una parte, y por la otra, **CORPORACION DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN**, RUT N°60.706.000-2, representada don Jorge Cabrera Sanhueza, cédula nacional de identidad N°9.251.925-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle **Moneda N°921**, comuna de **Santiago Centro**, en adelante **CORFO**, se suscribe el presente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por el presente instrumento, **CORFO**, debidamente representada, da en arrendamiento a **La Corporación** para quien acepta su representante, ya individualizados, las instalaciones deportivas Estadio **CORFO**, ubicadas en Av. Las Condes N°11.755, con el objeto de que los alumnos de los colegios municipalizados puedan realizar el programa de Atletismo en los días y horarios que a continuación se señalan:

NOMBRE PROGRAMA	HORARIO	DIAS	PROFESOR
Atletismo	18:30 – 19:30	Martes y Jueves	Sebastián Keitel

SEGUNDO: El inmueble sólo podrá ser destinado por **La Corporación** para la práctica y enseñanza del Atletismo.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 19 de Abril del 2010 y durará hasta el 30 de Noviembre del 2010.

CUARTO: La renta de arrendamiento de las Pistas de Atletismo será de **\$24.000.- (Veinticuatro mil pesos) la hora, IVA incluido**. El monto que resulte de las horas ocupadas en el mes de que se trate, de acuerdo al programa descrito en la cláusula primera, será pagado a **CORFO**, previa presentación de la factura, la cual deberá estar acompañada por un informe de las actividades realizadas por el profesor a cargo de las clases y el V°B° correspondiente del Coordinador de Extraescolar, para su posterior pago.

QUINTO: Serán obligaciones de **La Corporación**: a) Mantener las instalaciones y recintos facilitados para cumplir con el presente contrato, en perfecto estado de cuidado, conservación y aseo, reparando a su costo cualquier desperfecto que experimente la propiedad y que se deba al uso y goce de la misma, establecido en la cláusula primera, debiendo restituir lo facilitado, en cada oportunidad, en el mismo estado que le fue entregado; b) En general, dar cabal y estricto cumplimiento a las disposiciones e instrucciones que impartan las autoridades del Estadio de CORFO, respecto al uso de las instalaciones facilitadas.

SEXTO: Durante el período de arriendo, **La Corporación** responderá por los perjuicios que sus alumnos pudieren ocasionar a las instalaciones de propiedad de **CORFO**.

SEPTIMO: Queda expresamente prohibido a **La Corporación**, ceder o subarrendar total o parcialmente el inmueble arrendado, salvo que cuente con autorización previa, expresa y escrita de **CORFO**.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que **CORFO** no tendrá responsabilidad alguna por los accidentes, muertes, incapacidades, imprevistos u otras que pudieran ocurrir a los deportistas y alumnos de la institución arrendataria con ocasión de las actividades o eventos que pudieren realizarse en el recinto señalado. El representante de **La Corporación** acepta lo precedentemente señalado, y tomará los resguardos correspondientes.

NOVENO: **CORFO** se reserva el derecho de utilizar los horarios de docencia contratados, cuando éstos sean solicitados para la realización de eventos deportivos, culturales o de la propia mantención de las instalaciones facilitadas, en cuyo caso, se descontará de la cuota mensual en que se pactó el presente contrato, las horas no utilizadas y suspendidas por **CORFO**, quien dará un aviso por escrito con 48 horas de anticipación.

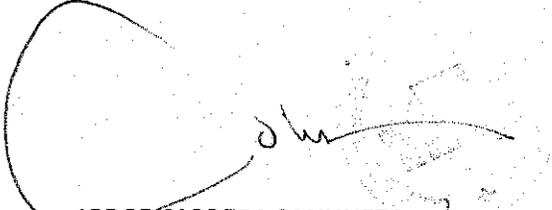
Así también, si por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, tales como sequía o escasez de agua o lluvia, las pistas no pudieran utilizarse o no se pudiese proporcionar los servicios básicos, **CORFO** avisará con anticipación a **La Corporación** de esta situación, y de ser posible dispondrá de recintos alternativos para ser utilizados por éste, de lo contrario se descontarán las horas suspendidas.

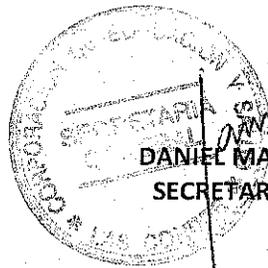
DECIMO: Toda dificultad que se origine con ocasión del cumplimiento, incumplimiento, validez, interpretación, resolución y otras relativas al presente contrato, serán resueltas breve y sumariamente por un árbitro arbitrador o amigable componedor, quién las conocerá y resolverá sin forma de juicio, en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno, incluso los de queja y casación, a los que las partes renuncian desde ya.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de La Corporación y dos en poder de **CORFO**.

En señal de aceptación y conformidad firman los comparecientes.


JORGE CABRERA SANHUEZA
REPRESENTANTE CORFO



DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 2 de Directorio de fecha 01 de Julio de 2009, reducida a escritura pública con fecha 04 de Septiembre de 2009, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2456 – 2009.

La personería de don Jorge Cabrera Sanhueza para representar a la Corporación de Fomento a la Producción consta de la escritura pública de fecha 23 de Junio de 2008, otorgada ante el Notario Público de Santiago don José Musalem Saffie.